

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado	KEVIN STIVEN CORDOBA ARCILA
Radicado	05001 40 03 028 2022-01402 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allega memorial presentado por la apoderada de la parte demandante informando la notificación del demandado KEVIN STIVEN CORDOBA ARCILA (ver Docs. 08 y 09 Carpeta Principal), la cual no será tenida en cuenta toda vez que al E- mail que se remitió en la misma no fue el indicado en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, así como tampoco se aportaron evidencias de que dicho correo electrónico le pertenecía al aquí ejecutado.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación del Demandado KEVIN STIVEN CORDOBA ARCILA, en las dirección electrónica señalada y acápite de notificaciones del escrito de la demanda, conforme lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento, la copia de la demanda inicial con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

O acreditará que el correo evidenciado en los Docs. 08 y 09 de la carpeta le pertenece al demandado, tal y como lo indica el inciso 2º del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, aportando el respectivo documento proveniente del ejecutado (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico al que se remitió la notificación anterior.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda con la radicación de los oficios de las medidas cautelares decretadas y allegue al expediente prueba de ello, para lo cual dispone del término de 30 días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7d1dd15ce6dee9bd4ed620e61d81be835afe97e5571766b21dfd6a1d4a2c00**

Documento generado en 24/03/2023 07:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>